



**PROTOCOLO DE COLABORACION EN MATERIA DE FORMACION PARA
1995 EN EL AMBITO DESCENTRALIZADO DE NEGOCIACION DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS**

En aplicación de lo establecido en el Capítulo XIII, punto 4º, del Acuerdo Administración-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo, de 16 de noviembre de 1991, se creó en la reunión de la Mesa Sectorial del Personal de la Administración Central e Institucional, celebrada el 27 de febrero de 1992, entre otros, el ámbito descentralizado de negociación de Instituciones Penitenciarias.

Dentro de este ámbito, la entonces Secretaría General de Asuntos Penitenciarios y las Centrales Sindicales más representativas, manifestaron su voluntad de colaborar en los temas relacionados con la formación del personal, suscribiendo a los efectos el Acuerdo de 29 de julio de 1992, que ha servido de marco de actuación conjunta y vía para la propuesta de actuaciones en desarrollo de los Planes de Formación anuales elaborados por la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios en estos últimos años.

Los Acuerdos Administración-Sindicatos de 16 de noviembre de 1.991 y de 16 de septiembre de 1.994, prevén la formación como un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios. Asimismo se refieren a la formación y cualificación adquiridas como elemento básico de la promoción, siendo una preocupación de la Administración y los Sindicatos incrementar la oferta de formación y vincularla al desarrollo de la carrera administrativa.



La formación debe constituir un proceso constante, dinámico y actualizado, orientado a la consecución de estos resultados, integrándose y cumplimentándose con el resto de políticas de personal.

Por ello, debe ser objeto -como dice el Acuerdo de 15 de septiembre de 1994- de planes específicos. En ese sentido, la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, elaborará un Plan de Formación Anual en su ámbito competencial.

El presente protocolo de colaboración se inscribe en el Plan de Formación para 1995 de la SEAP, como consecuencia de la participación de las organizaciones sindicales firmantes en el proceso de formación de los empleados públicos penitenciarios.

En consecuencia de lo expuesto, la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios y las Centrales Sindicales firmantes

ACUERDAN:

Para el presente año 1995, la colaboración entre la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios y los Sindicatos firmantes se concretará en los siguientes puntos:

1.- **Subvención** por parte de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios de acciones formativas que llevarán a cabo los Sindicatos por un total de **1000 horas lectivas**.

Se designará un coordinador para cada Curso por parte de la SEAP y de la central sindical organizadora.

A dichos cursos podrán asistir **25 alumnos** como máximo.

La subvención otorgada tiene por finalidad exclusiva ayudar a cada Central Sindical en la realización de cursos previamente aprobados por este Centro Directivo, conforme al procedimiento, condiciones y control que se establecen en el apartado c) del punto siguiente

El importe de cada hora lectiva se fija, a los efectos señalados, en **7000 pts.** de media, sin perjuicio de que, de aprobarse el nuevo baremo retributivo elevado al Ministerio de Hacienda, la hora lectiva pueda alcanzar el valor de 8.500 pts.

Para el presente año 1.995 la distribución de los cursos que impartirán las distintas Centrales sindicales serán los siguientes:



- CC.OO.: 320 horas
- U.G.T.: 320 horas
- CSI/CSIF: 200 horas
- CIGA: 80 horas
- ELA/STV: 80 horas

2.- **Homologación.** Las Centrales Sindicales además de los cursos subvencionados, podrán realizar otras acciones formativas que serán homologadas por el centro directivo.

Los requisitos, procedimiento y condiciones para la homologación de acciones formativas organizadas por las Centrales Sindicales y dirigidas al personal penitenciario son los siguientes:

a) Las acciones formativas se realizarán preferentemente durante el segundo semestre de 1.995.

b) La ejecución de las mismas se efectuará con arreglo a una planificación previamente aprobada en la Mesa de Formación del ámbito descentralizado de II.PP.

c) Las Centrales Sindicales dirigirán solicitud a la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios acompañada de la siguiente documentación:

- Acciones formativas concretas respecto de las que se interese la homologación.

- Programa de cada acción formativa propuesta en la que se especifique:

- * Denominación de la acción formativa
- * Destinatarios
- * Objetivos
- * Contenidos
- * Número de horas asignadas
- * Estrategias metodológicas
- * Fechas de inicio y terminación.

- Profesorado que impartirá el curso, con su currículo académico y profesional, de forma que pueda demostrar la idoneidad para la realización de la acción formativa.



-Evaluación, atendiendo fundamentalmente los aspectos de aprovechamiento de los participantes, mejora en el servicio y gestión de la formación.

d) La asistencia a estos cursos se llevará a cabo haciendo uso de las horas anuales establecidas para formación, el disfrute de las cuales estará supeditado a las necesidades del servicio. En el supuesto de que por esta causa los Directores hubieran de informar desfavorablemente la asistencia de algún funcionario a la celebración del curso, lo harán de forma escrita y motivada, cumplimentando al efecto el modelo que se acompaña como anexo.

En cualquier caso, los Directores facilitarán al personal seleccionado los cambios de servicio, dando las máximas facilidades para la asistencia.

e) Las Centrales Sindicales, seguidamente a la realización del curso, remitirán al Servicio de Formación de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios la relación de efectivos asistentes, con indicación de su D.N.I..

Los certificados o diplomas de asistencia serán expedidos por las distintas centrales sindicales, si bien, para que puedan ser alegados en los concursos de provisión de puestos de trabajo, deberán ser visados por la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios. A este respecto, por el Area de Selección y Formación de la Subdirección General de Personal, se procederá a la apertura de un libro de registro de certificados de cursos.

3.- En el apartado de "Formación y Promoción Profesional", del Plan de Formación de la SEAP para 1995, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

Unicamente se valorarán, en los concursos de provisión de puestos de trabajo, los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo.



La puntuación por este concepto se fijará en un máximo del 10% del total de méritos, incluidos los méritos específicos.

El período de vigencia de este protocolo de colaboración se extiende hasta el 31 de diciembre de 1.995, entendiéndose tácitamente prorrogado hasta la firma de uno nuevo o denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes

Y para que conste se firma el presente protocolo en el lugar y fecha indicados.

Madrid, 8 de marzo de 1995.

POR LA ADMINISTRACION

POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES

CC.OO.

U.G.T.

CSI/CSIF

CIGA

ELA/STV